



RADICADO: 76-736-31-84-001 2022-00128-00

Proceso: **ALIMENTOS – Revisión de Cuota**

Demandante: EMILSEN ESPINOSA, madre de NNA A.F.M.E.

Demandado: ESAUD MONTENEGRO MOSQUERO

Sevilla Valle, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Habiendo el demandado en este asunto, señor ESAUD MONTENEGRO MOSQUERO allegado correo electrónico con memorial en el que hace alusión a la demanda interpuesta en su contra, el número de radicado asignado, a los hechos relatados y a las pretensiones, sin cumplir con los deberes indicados en la Ley 2213 de 2022, artículo 3; el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

DISPONE:

1. **PARA SUPLIR** el cumplimiento del envío simultaneo de toda actuación a los demás sujetos procesales señalados en la Ley 2213 de 2022 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9; **PONE EN CONOCIMIENTO** a la parte demandante del pronunciamiento del demandado, acompañando la actuación con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.
2. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA MARTES 18-OCT-2022, A LAS 02:00 P.M.**
3. Se advierte a las partes que en la fecha señalada se llevaran a cabalidad las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; interrogatorio de parte; se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás, se practicara la exhibición de documentos y las demás pruebas que pretendan hacer valer, ya que no fueron solicitadas en el escrito de demanda ni en la contestación de la misma. El Despacho se reserva la facultad de decretar y practicar las pruebas de oficio que considere pertinentes.
4. Décretese la práctica de las siguientes PRUEBAS:
 - 4.1. DOCUMENTALES, de la parte DEMANDANTE:
 - 4.1.1. Registro civil de nacimiento de NNA A.F.M.E.
 - 4.1.2. Fotocopia de cédulas de ciudadanía de la demandante
 - 4.1.3. Acta de conciliación celebrada el 04-DIC-2012 ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle – Centro Zonal Sevilla
 - 4.1.4. Auto 0496 del 04-DIC-2012, aprobatorio de la conciliación
 - 4.1.5. Requerimiento al demandado de fecha 06-MAR-2020
 - 4.1.6. Citación al demandado para audiencia de conciliación de fecha 12-NOV-2021
 - 4.1.7. Acta de audiencia de conciliación intentada el 25-NOV-2021, sin la presencia del demandado.
 - 4.1.8. Relación de gastos del NNA A.F.M.E. informados por su progenitora en la fecha del 30-MAR-2022
 - 4.1.9. Certificación expedida por el INDERE, el 26-NOV-2021, NNA A.F.M.E. deportista de balonmano, activo de alto rendimiento.



- 4.1.10. Constancia de notificación de demanda vía WhatsApp
4.1.11. Informe de la Defensora de Familia para trámite judicial

4.2. DOCUMENTALES, de la parte DEMANDADA: no solicitó ni aportó prueba documental.

4.3. TESTIMONIALES, no fueron solicitados por la DEMANDANTE ni por el DEMANDADO

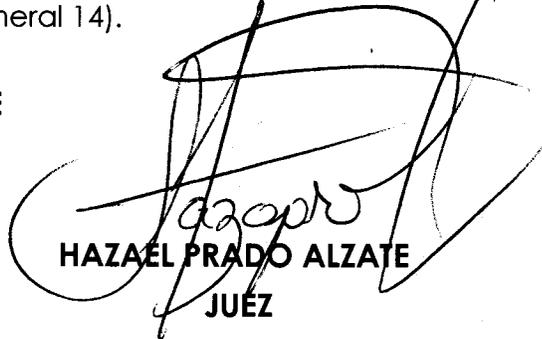
4.4. **PRUEBAS DE OFICIO**

El Despacho se reserva la facultad de decretar y practicar las pruebas de oficio en caso de considerarlas pertinentes.

5. La audiencia se desarrollará a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.

6. **REQUERIR** a las partes y abogados el deber de **suministrar a la autoridad** judicial competente y a todos los demás sujetos procesales, **los canales digitales** elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, **simultáneamente** con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Ley 2213 de 2022, artículo 3 y Código General del Proceso, artículo 78 numeral 14).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN
LA PAGINA WEB DEL DESPACHO

Estado N° 062 Fecha. Agosto 19/22

Providencia de Fecha. Agosto 18/22

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m.
hago constar que la providencia
anterior, notificada en Estado N° 062,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: ESAUD MONTENEGRO <esal15@hotmail.com>
Enviado el: martes, 9 de agosto de 2022 3:28 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: RESPUESTA A REVISIÓN CUOTA ALIMENTARIA DEL NIÑO ANDRES FELIPE MONTENEGRO ESPINOSA
Datos adjuntos: RESPUESTA DEMANDA CUOTA ALIMENTARIA.pdf

Buenas Tardes:

Envio documento PDF con respuesta a la demanda revisión cuota alimentaria con radicado numero 202200128.

atentamente:
ESAUD MONTENEGRO MOSQUERA

09 Agosto 2022

SEÑOR:

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA

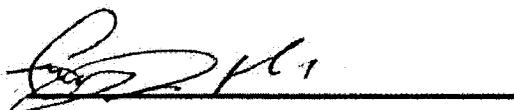
ASUNTO: RESPUESTA A DEMANDA REVISION CUOTA DE ALIMENTOS DEL MENOR DE EDAD ANDRES FELIPE MONTENEGRO ESPINOSA

CORDIAL SALUDO:

La presente es para dar respuesta a la demanda revisión cuota de alimentos con radicado número 202200128, a las cuales yo ESAUD MONTENEGRO MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía número 10.756.163 de Piendamó, doy respuesta a las siguientes pretensiones:

- Respecto a las obligaciones con padre en las cuotas alimentarias siempre he sido responsable enviando cuota mensual la fecha 20 de cada mes; teniendo en cuenta que no siempre me empleo en el mismo oficio, algunas veces en labores del campo y otras veces como conductor en diferentes lugares, además tengo mi hogar por el cual debo hacerme cargo; por esta razón mis ingresos varían dependiendo del oficio; sin embargo, he hecho el esfuerzo por enviar una cuota fija de \$165.000 mensual. Cabe resaltar que, si fuera necesario aportar evidencia de estas cuotas, poseo todos los comprobantes de pago enviados desde el momento de nacimiento del niño ANDRES FELIPE MONTENEGRO MOSQUERA hasta la fecha (17 años).
- Quiero recalcar que nunca he sido minero como se manifiesta.
- Doy a conocimiento que mi capacidad económica es variable como anteriormente lo he manifestado, es de un aproximado de \$30.000 a \$35.000 pesos diarios, trabajando entre 5 y 6 días semanales.
- Con respecto a la citación de la audiencia de conciliación del 25 noviembre del 2021, no fue posible asistir ni presencial ni virtualmente, ya que vivo lejos, y en donde resido no cuento con medios tecnológicos para comunicación virtual.

Cordialmente,



ESAUD MONTENEGRO MOSQUERA

Correo electrónico: esal15@hotmail.com